Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017

Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/2406/2017
ASUNTO: AUTORIZACION DERRIBO DE 01 ÁRBOL Y 03 PODAS PREDIO PRIVADO
Folio: 012017-12718

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
14:47
31 MAR 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
0718

Raúl Santos Coy Navarro
Iz[illegible]atl No. 130,
Colonia Florida
P r e s e n t e

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Articulo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en atención a su solicitud ingresada el folio: 012017-12718, donde solicita la Autorización para poda y derribo de arboles, ubicados en [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 27 de febrero de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado solicitado, en el cual se cuantificaron 04 árboles que se ubican en predio privado.

III.- Determinándose, para derribo de 01 árbol de nombre común pino y poda de 03 árboles de nombre común Fresno que se encuentran en el domicilio indicado, por lo que quedan sujetos al artículo 118 fracción I, IV, de la Ley Ambiental de protección a la tierra en el Distrito Federal y a la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales 6, 6.1, 6.3, 6.3.3, 6.4, 7., 7.2, 7.2.6, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, .

14:05 hrs 4570
31 MAR 2017
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	*Fresno/ Fraxinus uhdei*	[redacted]	Predio privado	16	10	50	Buena	Buena	21 a 40 años	Más de 30	-	Ramales hacia predio vecino	Poda reducción de copa	Árbol bifurcado con fronda abundante y ramales hacia el predio vecino junto a muro perimetral. Se observan fisura con raíces expuestas.

[redacted]

No	NOMBRE COMUN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICION GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (100 m)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	*Fresno/ Fraxinus uhdei*		Predio privado	18	50	10	Buena	Buena	21 a 40 años	Mas de 30	-	Ramas hacia áreas verdes	Poda reducción de copa	Árbol con fronda y altura considerable. Con daño en tallo con raíces expuestas.
3	*Fresno/ Fraxinus uhdei*		Predio privado	10	35	8	Buena	Buena	21 a 40 años	Mas de 30	-	Ramas hacia áreas verdes	Poda aclareo de copa	Árbol con fronda media junto a vivienda.
4	*Pino/ Pinus sp*		Predio privado	16	45	10	Declinante Severo	Bueno	Hasta 5 años	Mas de 30	Socio cultura	Ramas hacia vivienda	Derribo	Árbol con pérdida de verticalidad, ramales abiertos con peso abundante se observan fracturas levantamiento de banqueta.
PUNTAJE:				3	4	-	1	3	1	1	1	-	-	TOTAL: 14

IV.- Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos solicitados.

V.- Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 6, 6.1, 6.3, 6.3.3, 6.4, 7., 7.2, 7.2.6, 7.4, 7.4.1, 7.4.1.1, 7.6.1, esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, Derribo de 01 árbol y poda de 03 árboles que se yerguen dentro del predio en dentro de esta Delegación.

CUADROS DE ACCIONES

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Pino/ *Pinus sp*	01	DERRIBO
TOTAL	**01**	**DERRIBO**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
Fresno/ *Fraxinus uhdei*	03	PODA REDUCION DE COPA
TOTAL	**03**	**PODAS**

En Álvaro Obregón, **seguimos trabajando juntos**

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653, Folio: 012017-12718 Correo: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

SEGUNDO.- Que deberá realizar con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación con número de Oficio 2399, de fecha 23 de marzo de 2017, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., de acuerdo a la siguiente tabla:

CUADRO DE RESTITUCIÓN

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
01 DERRIBO	600 ARRAYANES 1,000 ARRAYANES

TERCERO.- Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma que establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ELABORO
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

JESÚS GARCÍA LANDERO

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)
Dirección de Preservación y Conservación del Medio ambiente.
Oficina de arbolado
JEA/dsz/sivy